

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 20.14.04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 8	CONTRATOS Y CONVENIOS	

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No.374 DE 2020
CONTRATISTA	CORPORACIÓN FUTURO
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$349.971.221.00)
PLAZO	HASTA CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL PRESENTE CONTRATO E INTERVENTORÍA.
OBJETO	REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR.

Entre los suscritos, JAIME MALDONADO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.75.075.770 de Manizales - Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Circulo del Municipio de Puerto Salgar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y, por la otra la CORPORACIÓN FUTURO identificada con el NIT:810.006.771-6, representada legalmente por ANDRES MAURICIO CAMAYO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía número 1.053.777.047 de Manizales, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Obra, bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: Que se hace necesaria la contratación para **"REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR"**. - Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000.00)** certificado de disponibilidad presupuestal No 2020000718 del 01/09/2020 expedido por la Secretaria Hacienda y Finanzas Publicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad. - Que del 16 al 29 de Septiembre de 2020 hasta las 5:00 pm se otorgó plazo para la presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, habiéndose recibido

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

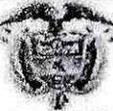
Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 8	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

varias observaciones, a las que se le dio respuesta, publicando las mismas en el secop el día 9 de Octubre de 2020, y conforme a las respuestas dadas se procedió hacer los ajustes correspondientes a los pliegos de condiciones definitivos. - Que mediante la Resolución número 710 del 9 de Octubre de 2020, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N°.001 de 2020, estableciéndose como fecha de cierre el 23 de Octubre de 2020 a las 3:00 pm, recepcionándose dos propuestas, CORPORACIÓN FUTURO y FUNDACION JUAN BEIMA. - Que el 30 de Octubre de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar quedando habilitada la propuesta presentada por la Corporación Futuro, para la Audiencia de Adjudicación habiéndose presentado dentro del término establecido, observaciones a dicho informe por parte de la Señora Luz Elena Moreno Valero en su condición de Representante Legal de la Fundación Juan Beima. - Que el 11 de Noviembre de 2020 se publicó en el Portal Único de Contratación Secop I, las respuestas a estas observaciones. - Que el 12 de Noviembre de 2020, se publicó el informe final de evaluación en el Portal Único de Contratación Secop I. - Que el 13 de Noviembre de 2020 se llevó a cabo audiencia de apertura del sobre N°.02 y de Adjudicación, otorgando el puntaje correspondiente a la propuesta económica del proponente habilitado CORPORACIÓN FUTURO identificada con el NIT:810.006.771-6, representada legalmente por ANDRES MAURICIO CAMAYO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía número 1.053.777.047 de Manizales, para un puntaje total de 999 puntos. - Que por tales motivos los miembros del comité evaluador de propuestas recomienda al Ingeniero JAIME MALDONADO MORA, Alcalde Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, adjudicar la Licitación Pública No.002 de 2020 a la CORPORACIÓN FUTURO identificada con el NIT:810.006.771-6, representada legalmente por ANDRES MAURICIO CAMAYO VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía número 1.053.777.047 de Manizales, cuyo objeto es: "REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR". - Que mediante la Resolución Numero de 2020 se procedió adjudicar la convocatoria pública mediante Licitación Pública N°.002 de 2020. - Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$349.971.221.00), incluidos todos los impuestos que se graven, los cuales se pagarán de la siguiente manera: mediante actas parciales de avance de obra hasta el 80% de ejecución y el 20% restante se cancelara en un pago final previa liquidación del contrato, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, en la vigencia 2020, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría de acuerdo con las respectivas actas. Suscripción del Acta final y de Terminación de las obras. Los demás requisitos establecidos para pago en este documento. El contratista de ejecución del proyecto debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El contratista de ejecución del proyecto deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado, por causa o con ocasión del desarrollo de este. Actas parciales de obra: Las actas

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 20.14.04
Página 3 de 8	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	

parciales de obra contienen la ejecución del avance de esta en la periodicidad pactada en el contrato de ejecución del proyecto o diferentes al acta de recibo final de la obra. Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican la satisfacción por parte del interventor ni del municipio. La ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista de ejecución del proyecto, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte del municipio no significa el recibo definitivo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA, deberá de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance de la obra contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal No 2020000718 del 01/09/2020 expedido por la Secretaría Hacienda y Finanzas Publicas. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de hasta cuatro (04) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única del contrato de obra e interventoría, en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual y a la propuesta presentada, el contratista deberá: 1). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a estos haya lugar. 2). Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con lo contenido en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones Definitivo. 4). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5). Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con toda la plantación forestal, insumos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. 6). Realizar el transporte de la plantación forestal, insumos, herramientas, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, así como con sus despachos y entrega oportuna en los sitios de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7). Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 8). Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra. 9). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional y técnico ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. 9). La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 8	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 10). Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 20% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 11). Presentar al supervisor, informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite. 12). Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 13). Exigir al personal el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 15). Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 16). Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor. 17). Informar al supervisor sobre cualquier situación o ítem no previsto antes de ejecutarlo. 18). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 20). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21). El contratista, sub contratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 22). Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 23). Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 24). Pagar todos los impuestos a que haya lugar. 25). Toda actividad ejecutada que según el análisis de calidad resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por EL MUNICIPIO. 26). El contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales serán bajo su responsabilidad. 27). Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en los lugares por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. 28). El contratista deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes Actas de Obra aprobadas por el supervisor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. 29). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 30) Cumplir las normas relacionadas con el código NRS -10, norma NTC 4595, legislación

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667

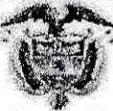
Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 5 de 8	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA –NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050, reglamento técnico del sector agua potable y saneamiento básico (RAS -2000), Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2020, emanada de la Unidad de Desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 31). **Materiales:** El CONTRATISTA bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, igualmente, el contratista deberá cumplir a cabalidad con las normas asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 32). **Examen de los sitios:** El contratista deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. Es responsabilidad del contratista familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsible de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. 33). **Equipo:** El contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. 34). **Autocontrol de calidad:** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El contratista preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, se aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales. Todo lo anterior con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. 35). El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 36). Las demás que

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 6 de 8	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia con el fin de respaldar: 1) Amparo de cumplimiento equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. 2) Estabilidad de la obra equivalente al 20% del valor del total del contrato con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de entrega final de la obra. 3) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a personal equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a doscientos (200) SMLMV, y su vigencia por el tiempo que dure la ejecución del mismo. Deberá incluir como asegurado al Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA.** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Interventor seleccionado, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en su Manual de Contratación y demás normas vigentes. **PARAGRAFO:** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA vigilara además el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien además será el responsable de proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato, y cumplir las demás funciones en los términos del Manual de contratación, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 20.14.04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 7 de 8	CONTRATOS Y CONVENIOS	

PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, se sujetará a las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Oferta presentada por el contratista el veintiuno (21) de marzo de 2019; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Certificados de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.**

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 - 3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 20.14.04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 8 de 8		

Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR

EL CONTRATISTA


JAIME MALDONADO MORA
 Alcalde Municipal


CORPORACIÓN FUTURO
 NIT:810.006.771-6
ANDRES MAURICIO CAMAYO VILLEGAS
 C.C: 1.053.777.047 de Manizales
 Representante Legal.

Acepto,


ING. ANDRÉS FELIPE CAMACHO TRIANA
 Jefe Oficina Asesora de Planeación.
 Supervisor.

Proyecto: JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
 Jefe Oficina de Contratación

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co